

Constancia Secretarial: A los 9 días del mes de febrero de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00996

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Yenny Andrea Largo Pérez**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y ante la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor en coadyubancia de la parte ejecutada se decreta la suspensión del presente asunto hasta el próximo 26 de abril de 2026.

Cumplido el término de suspensión o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

3.-El Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, pues dicha cautela no fue decretada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64f1db5dec3e7dff50aac86981710ed043b842eba67a56b6ea20da67473e294**

Documento generado en 17/05/2022 08:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>